



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 071 -2013-OSINFOR-SG-OA

Lima, 30 ABR. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 582 -2013-OSINFOR/05.2.3, emitido por la Jefa Sub Oficina de Logística, y el Informe Técnico N° 002-2013-OSINFOR/05.2.3, elaborado por el Especialista de Control Patrimonial del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

CONSIDERANDO:

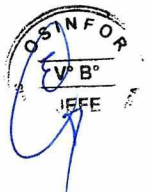
Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, mediante Oficio N° N° 400-2012-CGVP/CG, de fecha 03 de octubre de 2012, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú solicita al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, la afectación en uso de los siguientes bienes muebles: tres (03) Deslizadores con motores fuera de borda y dos (02) Motocicletas Lineales, con la finalidad de implementar servicios de ambulancias acuáticas y equipos de avanzada de atención de emergencias de primera respuesta en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 130° del Reglamento citado en el primer considerando de la presente resolución señala: *"Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez."*;

Que, el artículo 124° del Reglamento citado precedentemente, establece: *"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan"*;

Que, mediante los documentos del visto, la Jefa de la Sub Oficina de Logística y el responsable de Control Patrimonial, sustentan y recomiendan al Jefe (e) de la Oficina de Administración, aprobar la afectación en uso de bienes muebles propiedad del OSINFOR al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;



Que, mediante Informe N° 021-2013-OSINFOR/04.2 de fecha 29 de abril de 2013, la Oficina de Asesoría emite opinión legal respecto a la procedencia de la afectación en uso de bienes muebles solicitada por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, precisando la concurrencia de los supuestos establecidos para el acto de administración bajo la modalidad de afectación en uso previsto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la afectación en uso a título gratuito de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes muebles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el acta de entrega-recepción de los bienes materia de afectación en uso aprobada en la presente resolución se consigne la finalidad, el plazo, las características, la ubicación, el estado de conservación, detalles técnicos y recomendaciones para el uso de los botes que se detallan en el **Anexo 01**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

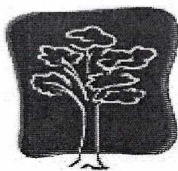
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Ing. Ana Elizabeth Medina Baylón Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, a efectuar las acciones necesarias para la entrega de tres (03) Botes Deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda, accesorios y certificados; así como de una (01) Motocicleta marca Yamaha, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y la supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Sub Oficina de Logística y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO 01

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

-2013-SG-OA

Botes Deslizadores

N°	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL DESLIZADOR	DETALLE TECNICO													MOTOR FUERA DE BORDA					UBICACIÓN
			N° MATRICULA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	TIPO DE NAVE	ASIENTOS	MATERIAL CASCO	ASTILLERO CONSTRUCTOR	ARQUEO BRUTO	ESLORA TOTAL	MANGA	PUNTAL	LARGO TOTAL	ESTADO	AÑO	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	N° SERIE	POTENCIA	
1	677128500016	OSINFOR N° 14	IQ-42541-BF	DI-11010670-11-001	DESLIZADOR	7	Aluminio	SIMA IQUITOS SRL	00.55	05.40	01.50	00.50	18 pies	REGULAR	2011	672279880027	Mercury	1060217FD	1B880315	60 HP	Oficina Desconcentrada de Iquitos
2	677128500018	OSINFOR N° 16	IQ-42513-BF	DI-11010772-11-001	DESLIZADOR	11	Aluminio	SIMA IQUITOS SRL	01.63	07.30	01.76	00.90	25 pies	REGULAR	2011	672279880039	Mercury	1060217FD	1B880312	60 HP	
3	677128500019	OSINFOR N° 17	IQ-42512-BF	DI-11010771-11-001	DESLIZADOR	11	Aluminio	SIMA IQUITOS SRL	01.63	07.30	01.76	00.90	25 pies	REGULAR	2011	672279880029	Mercury	1060217FD	1B880388	60 HP	

OBSERVACIONES:

- 1.- LOS BOTES SERAN ENTREGADOS EN EL LUGAR, EN LAS CONDICIONES Y ESTADO DE CONSERVACION EN LA QUE SE ENCUENTRAN.
- 2.- SE ADJUNTA DETALLES TECNICOS Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LOS BOTES DESLIZADORES-OSINFOR.

Motocicleta

N°	CODIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° CHASIS	N° MOTOR	N° PLACA	AÑO	EST.	UBICACIÓN
1	678268000025	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	JYA3GX0089A111206	3GX111015	EG-0065	2009	BUENO	Oficina Desconcentrada de Iquitos





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME LEGAL N° 021-2013-OSINFOR/04.2

A : **C.P.C. Ernesto Atoche Castillo**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

De : **Abog. Alfredo Arredondo Castillo**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto: Opinión Legal sobre la procedencia de la afectación en uso de bienes muebles de propiedad del OSINFOR a favor del Cuerpo General de Bomberos del Perú.

Referencia : Memorándum N° 087-2013-OSINFOR/05.2

Fecha : Magdalena del Mar, **29 ABR. 2013**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme al asunto de la referencia, a efecto de emitir opinión legal respecto a lo solicitado por la Oficina a su cargo relativo al Expediente Técnico Administrativo emitido por la Sub Oficina de Logística sobre la procedencia de la afectación en uso de bienes muebles de propiedad del OSINFOR a favor del Cuerpo General de Bomberos del Perú.

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N° 400-2012-CGBVP/CG de fecha 03 de octubre del 2012 la Comandancia General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú solicita al OSINFOR la afectación en uso de los siguientes muebles:
 - Tres (03) deslizadores con motor fuera de borda marca Yamaha y/o Mercury.
 - Dos (02) motocicletas lineales.
- Mediante Memorándum N° 782-2012-OSINFOR/06.1, de fecha 23 de octubre de 2012, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, informa a la Oficina de Administración del OSINFOR, sobre la disponibilidad de deslizadores y motocicletas existentes en las Oficinas Desconcentradas de Iquitos, Puerto Maldonado y Pucallpa que pudieran ser susceptibles de afectación en uso a favor de otras instituciones dentro de la colaboración institucional, adjuntando el cuadro de bienes disponibles en la Oficinas Desconcentradas de: Iquitos (11 Deslizadores, 03 Motocicletas), Puerto Maldonado (04 Motocicletas) y Pucallpa (04 Motocicletas).
- Mediante Memorándum N° 1079-2012-OSINFOR-06.2 de fecha 30 de octubre de 2012, la Dirección de Supervisión de Permisos y autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, informa a la Oficina de Administración respecto a la disponibilidad de bienes que podrían ser afectados en uso a favor de las Instituciones Públicas.
- Mediante Informe Técnico N° 002-2013-OSINFOR/05.2.3 de fecha 22 de abril de 2013 el Especialista en Control Patrimonial remite a la Sub Oficina de Logística sus conclusiones y





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

2. Sobre el procedimiento a seguir para la realización de la afectación en uso como acto de administración, el artículo 124° del Reglamento antes mencionado dispone:

"Artículo 124.- Del procedimiento

La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe.

Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan."

7. En el caso en concreto, se aprecia que con fecha 03 de octubre del 2012, la Comandancia General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú solicita al OSINFOR la afectación en uso de los siguientes muebles:

- Tres (03) deslizadores con motor fuera de borda marca Yamaha y/o Mercury.
- Dos (02) motocicletas lineales.

La Entidad antes mencionada a fin de sustentar la afectación en uso solicitada señala que: "carece de equipos: deslizadores, que nos servirían para que una vez adecuados puedan atender servicios de ambulancias acuáticas en la ciudad de Iquitos; y, motocicletas, considerando que es el medio de transporte más usado en la zona, se formarían equipos de avanzada de atención de emergencias de primera respuesta; servicios ambos, que en la actualidad no realizamos".

A fin de evaluar la procedencia de la afectación de uso solicitada por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Especialista en Control Patrimonial del OSINFOR emite el Informe Técnico N° 002-2013-OSINFOR/05.2.3, en el que concluye que la solicitud de afectación en uso de bienes muebles propiedad del OSINFOR efectuada por la entidad en mención: "contiene los documentos mínimos exigidos y cuya finalidad es la implementación de los servicios de ambulancias acuáticas y los equipos de avanzada de atención de emergencia de primera respuesta en la ciudad de Iquitos, ya que carece de equipos para efectuar dichas actividades en forma efectiva en beneficio de la población de Iquitos.

El OSINFOR cuenta con bienes muebles ubicados en la Oficina Desconcentrada de Iquitos, en condiciones operables y disponibles adquiridas y/o que pertenecían a las ex Oficinas Desconcentradas fusionadas, los mismos que no serán utilizados en forma permanente por un tiempo determinado, por lo que pueden ser afectados en uso a otras instituciones del sector público nacional para ser destinado exclusivamente para los fines objetivos institucionales, hasta la cantidad de tres (03) botes deslizadores y una (01) Motocicleta."

En consecuencia, recomienda la procedencia de la afectación en uso a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de tres (03) botes deslizadores con motores fuera





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Informe Técnico, por lo que sugiero la aprobación de la afectación en uso de los referidos bienes muebles, mediante resolución de Jefatura de Administración (...)"

Por lo expuesto precedentemente, opinamos que en el presente caso concurren los presupuestos exigidos por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los mismos que viabilizarían la concreción del acto de administración en la modalidad de afectación en uso a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.


III. CONCLUSIONES

1. El Informe Técnico N° 002-2013-OSINFOR/05.2.3 reúne los presupuestos exigidos por los artículos 34° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, esto es, se ha consignado el análisis del beneficio económico y social para el Estado de acuerdo con la finalidad asignada, la afectación en uso se concretaría a favor de otra Entidad del Estado: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a título gratuito, habiéndose establecido por un plazo de dos (02) años la posesión de los bienes muebles descritos en el punto VII del mencionado Informe, de propiedad del OSINFOR; adjuntándose copia de la respectiva documentación que acredita la propiedad de los bienes del OSINFOR materia del acto de administración, precisándose las formalidades a seguir en el acta de entrega – recepción de los bienes muebles materia de la afectación en uso.
2. Consideramos que en el presente caso concurren los presupuestos exigidos por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; que viabilizarían la concreción del acto de administración en la modalidad de afectación en uso a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Es todo cuanto cumplo con informar.

Atentamente,




Ing. ALFREDO ARREDONDO CASTILLO
Jefe (e) de Asesoría Jurídica
OSINFOR

AAC/sgl



PERÚ

Presidencia del
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 071-2013-OSINFOR/05.2

30.04.2013

APROBAR LA AFECTACION EN USO A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITO EN EL ANEXO Nº 01, EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCION, DE PRIORIDAD DEL OSINFOR A FAVOR DEL CUERO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU., POR EL PERIODO DE DOS AÑOS , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE LOS BIENES MUEBLES.

02 FOLIOS

SUB OFICINA DE LOGISTICA



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

